



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 70-001-33-33-003-**2021-00047-00**
DEMANDANTE: ANTONIO CARLOS ORTEGA DÍAZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN –
FOMAG – DEPARTAMENTO DE SUCRE
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO

Visto el informe secretarial precedente, advierte el Despacho que, efectivamente, la parte actora **desistió** de sus pretensiones; manifestando, asimismo, que no sea condenada en costas.

Pues bien, previo a decidir sobre dicha solicitud, el Juzgado estima que se debe surtir el correspondiente traslado a la entidad demandada, tal como lo establece el numeral 4 del artículo 316 del Código General del Proceso, así:

*"4. Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de **no ser condenado en costas y perjuicios. De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días** y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. **Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas.**"*

En mérito de lo expuesto, se **DISPONE:**

PRIMERO: Córrase traslado, por tres (3) días, a la entidad accionada del desistimiento de las pretensiones de la demanda. Háganse las anotaciones respectivas en el Sistema TYBA Siglo XXI Web.

SEGUNDO: Surtido lo anterior, el proceso deberá ingresar nuevamente a despacho para continuar con el trámite de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Alberto Jr Manotas Acuña

Juez

Oral 003

Juzgado Administrativo

Sucre - Sincelejo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d5d4ec41c4df235f4b17800beee27c5b22a35c738dba028bb1dc8be1f38
b0c4a**

Documento generado en 12/08/2021 08:10:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>